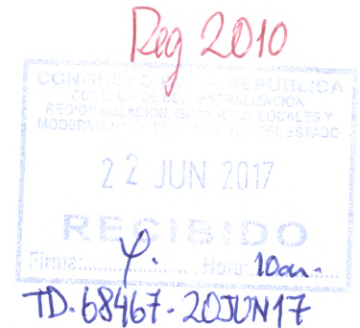


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 20 de Junio del 2017

OFICIO N° 000106-2017-JN/ONPE

Señora Doctora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos locales y Modernización de Gestión del Estado.
Lima.-



Asunto: Opinión Técnica del Proyecto Ley 981/2016-CR

Ref.: Oficio P.O. N° 1911-2016-2017/CDRGLMGE-CR


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de acuerdo al asunto de la referencia, relacionado a la opinion técnica del Proyecto de Ley N° 981/2016-CR, sobre: "*Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 191 y 194 de la Constitución*".

Sobre el particular, mediante el presente, remito a usted copia del informe N° 264-2017-GAJ/ONPE, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente,



.....
ADOLFO CASTILLO MEZA
JEFE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(ACM/MET/egll)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 16 de Junio del 2017

INFORME N° 000264-2017-GAJ/ONPE

Lima, **20 JUN. 2017**
CERTIFICO, que el presente documento es COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORIGINAL.

MARIA CECILIA ESPINOZA TIO
Secretaría General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

- A:** ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe Nacional
- De :** SUSANA IVONNE GUERRERO LOPEZ
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
- Asunto :** CONGRESISTA DE LA REPUBLICA, SOLICITA EMITIR OPINION TECNICA DEL PROYECTO DE LEY: 981/2016-CR LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 191 Y 194 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, QUE PRETENDE AMPLIAR EL PERÍODO DEL MANDATO DE LOS GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES DE CUATRO A SEIS AÑOS.
- Referencia :** INFORME N° 000696-2017-SGAD-GAJ/ONPE (15JUN2017)
MEMORANDO MULTIPLE N° 000039-2017-GAJ/ONPE (31MAY2017)
PROVEIDO N° 001073-2017-JN/ONPE (29MAY2017)

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

- I. **ANTECEDENTES.-**
- 1.1. Mediante Oficio P.O. N° 1911-2016-2017/CDRGLMGE-CR la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Alejandra Aramayo Gaona, solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 981/2016-CR, Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, extendiendo el periodo de mandato de los Gobernadores Regionales, Vice Gobernadores Regionales y Consejeros Regionales así como de los Alcaldes y Regidores de 4 a 6 años.
- 1.2. Con Proveído N° 001073-2017-JN/ONPE la Jefatura Nacional dispone que esta Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión que corresponde.
- 1.3. Mediante Memorando Múltiple N° 000039-2017-GAJ/ONPE esta Gerencia, solicitó a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Organización Electoral y Coordinación Regional y de Gestión Electoral, emitir opinión en el marco de sus funciones; ello en atención al Informe N° 000636-2017-SGAD-GAJ/ONPE de la Sub Gerencia de Asesoría Administrativa.
- 1.4. Con Memorando N° 000615-2017-GGE/ONPE la Gerencia de Gestión Electoral remite el Informe N° 000519-2017-SGOE-GGE/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales mediante el cual se emite la opinión respecto a la parte netamente operativa.

- 1.5. A través del Memorando N° 001947-2017-GOECOR/ONPE la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, remite la opinión técnica en el marco de sus competencias.
- 1.6. Mediante Memorando N° 001784-2017-GPP/ONPE la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite sus aportes y opinión en el marco de sus competencias.
- 1.7. Informe N° 000696-2017-SGAD-GAJ/ONPE elaborado por la Sub Gerencia de Asesoría Administrativa, el cual emite opinión sobre el particular.

II. BASE LEGAL.-

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE).
- 2.3. Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

III. ANALISIS.-

- 3.1. Al respecto, la ampliación del periodo de mandato de las autoridades regionales y locales, entendemos que guarda relación con un tema de decisión política, en la cual se deben considerar y tener en cuenta aspectos importantes como: cumplimiento del Plan de Gobierno, Ejecución Presupuestal, entre otros. Temas que a nuestro criterio corresponden ser evaluados por los organismos pertinentes como lo son: la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y por el Poder Ejecutivo.
- 3.2. En tal sentido, para la Oficina Nacional de Procesos Electorales como máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales¹, al ser las Elecciones Regionales y Municipales, procesos electorales de calendario fijo, la ampliación o no del periodo de mandato de las autoridades regionales y municipales no tendría mayor repercusión en nuestra capacidad operativa, respecto de la organización y ejecución de los procesos electorales ni en la producción y distribución del material electoral.
- 3.3. Así, a manera de ejemplo se puede señalar como experiencia previa que, en el año 2006 coincidieron las Elecciones Generales -la misma que se desarrolló incluyendo la segunda vuelta-, y las Elecciones Regionales y Municipales. Ambos procesos fueron organizados y llevados a cabo con los mismos estándares de calidad, velando siempre por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular.

IV. CONCLUSIÓN.-

- 4.1. Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que no corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales emitir opinión técnico legal respecto del Proyecto de Ley N° 981/2016-CR, Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, extendiendo el periodo de mandato de los Gobernadores Regionales, Vice Gobernadores Regionales y Consejeros Regionales así como de los Alcaldes y Regidores de 4 a 6 años.


¹ Artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE

V. RECOMENDACIÓN.-

- 5.1. Esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda tener en cuenta la opinión vertida en el presente Informe al momento de cursar respuesta a la señora Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

SGL/esr
Adj: Lo citado

Lima, 20 JUN. 2017
CERTIFICO, que el presente documento es COPIA FIEL
DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORIGINAL.

MARIA CECILIA ESPINOZA TIO
Secretaría General
Oficina Nacional de Procesos Electorales